

22

noviembre

85

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

El Lic. Luis Alberto Castrellón Oller, en representación de MISTER POLLO, S. A. (MR. POLLO, S.A.), para que se declaren nulas por ilegales la Resolución No. 3/85 de 16 de enero de 1985 proferida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y el Resuelto No.7 de 27 de junio de 1985 proferido por el Ministerio de Comercio e Industrias, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

He recibido en traslado la demanda enunciada arriba y de conformidad con lo estatuido en el artículo 103 de la Ley 135 de 1943, modificada por el 47 de la Ley 33 de 1946, evacúe dicho traslado en los siguientes términos.

La empresa Mister Pollo, S.A., a través de su apoderado legal, solicita que vuestra Sala declare lo siguiente:

"A. Que una vez, se declaren y se dejen sin efecto alguno por ilegal la Resolución No. 3/85 de 16 de enero de 1985 de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y el Resuelto No.7 de 27 de junio de 1985 del Ministerio de Comercio e Industrias, se autorice a mi poderdante acogerse (sic) a los beneficios que solicito oportunamente con fundamento en el Decreto Ley No.26 de 27 de septiembre de 1967 y en la Ley No.81 de 22 de diciembre de 1976." (Cfr. fs.13).

Respetuosamente solicitamos a esa honorable Sala que de sostine las pretensiones del demandante, con fundamento en las razones que en adelante se puntualizan.

I.- Los hechos u omisiones fundamentales de la acción los contesto así: